

E despues de lo suso dicho en este dia syete de /f.º 44/ jullio e del dicho año antel dicho señor licenciado e ante mi el dicho escriuano paresçio presente el dicho thesorero pedro de los rios e presento vna dexaçion que paresçe que hizo e otorgo yseo de santiago su thenor de la qual es este que se sygue: _____

En la çibdad de leon de ni-
escriptura presentada _____ | :aragua en dies e ocho dias del
mes de henero de mill e quinien-

tos e quarenta e tres años ante mi salvador de medina escriuano de sus magestades en la su corte y en los sus reynos e señorios e ante los testigos de yuso escriptos paresçio presente yseo de santiago biuda muger que fue de mateo de lescano difunto que Dios aya vecino que fue desta dicha çibdad e dixo que por quanto del dicho mateo de lescano su marido vacaron por su fin e muerte los pueblos de çindega e gualteveo e mameyo de yndios y el señor thesorero pedro de los rios theniente jenera: de governador por el muy magnifico señor rodrigo de contreras governador e capitan jeneral en estas prouincias por su magestad le encomendo los dos pueblos de çindega e mamey como yndios vacos por muerte del dicho su marido por virtud del poder que tiene del dicho señor governador e dellos le dio çedula de encomienda por tanto dixo que renunçiaua e renunçio para agora e para sienpre jamas el derecho e abçion que tiene e puede tener al dicho pueblo de gualteveo e sus galpones por aver sido del dicho mateo de lescano su marido e lo çeda e çedio trespasava e trespaso e renunçio en la persona quel dicho señor thesorero theniente jeneral por el dicho señor governador los encomendare en el qual dicho señor governador y en el dicho su lugar theniente renunçia- /f.º 44 v.º/ va los dichos yndios reteniendo como retenia en si como heredero del dicho mateo de lescano su marido difunto las casas e arboles e locales e lo edificado e plantado que en vida del dicho su marido se edifico e planto en el dicho pueblo e que prometia e prometio e se obli-gava e obligo de no yr ni venir contra esta dicha dexaçion agora ni en tiempo alguno e que sy alguna esclamaçion o reclamaçion a fecho ante qualquier escriuano o escriuanos de su magestad antes desta dexaçion que no vsara ni quiere vsar agora ni en

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

tiempo alguno della so espresa obligacion que faze de su personas e bienes que para ello oblige e que sy algund derecho a o tiene al dicho pueblo de gualteveo por aver sydo del dicho mateo de lescano como dicho es lo renunçava e renunçio en el dicho señor governador o su lugar theniente para que lo provean en la persona quel dicho señor governador o su lugar teniente vieren ques serviçio a su magestad e por ser muger como es la dicha yseo de santiago dixo que renunçava e renunçio las leyes de los enperadores justiniano e veliano que son en favor e ayuda de las mugeres que le non vala en esta razon por quanto por mi el dicho escriuano fue aperçibida dellas en especial que fue fecha en la dicha çibdad de leon en el dicho dia mes e año suso dicho e la dicha yseo de santiago lo firmo de su nombre testigos que fueron presentes fernando de villacorta e gonçalo de somovilla e christoval de coca estantes en esta dicha çibdad yseo de santiago paso ante mi salvador de medina escriuano de su magestad e yo francisco ruiz escriuano publico e del conçejo desta çibdad de leon fize sacar de pedimiento /f.º 45/ del thesorero pedro de los rios la escriptura de suso qontenido de vn registro de escripturas publicas que paresçe que paso ante salvador de medina escriuano de su magestad e por ende fize aqui este mio sygno ques a tal en testimonio de verdad. francisco ruiz escriuano _____

E asy presentado lo suso dicho en la manera que dicho es el dicho señor licenciado lo ovo por presentado e mando que se ponga con estos sus descargos _____